CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL N° RE-003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL CUYO OBJETO ES "AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO ATENCIÓN PSICOSOCIAL E INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAPUYES"

El municipio de SAPUYES Nariño adelantó a través de la plataforma SECOP II, el proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017), identificado con el consecutivo **RE-003 de 2023**, por lo que como resultado del proceso a continuación se continúa con la determinación de las partes y clausulado, las cuales son adicionales al convenio de asociación:

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO ESTRADA OLIVA,** identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.247 en calidad de ALCALDE del MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO, en representación legal del MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO Identificado con Nit: 800.099.149 - 6, quien para los efectos del presente convenio de asociación se denominará en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por otra **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 901.547.030 – 8, representada legalmente por, **ANGELY LISETH SINSAJOA JOJOA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.085.303.559** expedida en Pasto (N).

CLAUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO ATENCIÓN PSICOSOCIAL E INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAPUYES

SEGUNDA. – DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. – Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio de asociación del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

PRESUPUESTO						
1. DESPEDIDA DEL ADULTO MAYOR MUNICIPIO DE SAPUYES						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**EVENTOS**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**
1	publicidad y promoción del evento mediante redes sociales, integrado por dos flayers y un video promocional.	1	unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
2	decoración en bombas, la cual debe ser acorde al espacio y de acuerdo a los requerimientos del supervisor.	1	unidad	1	$ 740.000	$ 740.000
3	pendones tipo araña de 180 cm de largo por 80 centímetros de alto con imágenes a color y mensajes alusivos a la dignificación de los adultos mayores.	4	unidad	1	$ 220.000	$ 880.000
4	ubicación de mesa de honor, la cual deberá de estar decorada de acuerdo a las recomendaciones del supervisor.	1	unidad	1	$ 250.000	$ 250.000
5	Diseño e impresión y entrega de pendón medidas 3 metros de longitud x 1 metro de ancho en lona Baner en el cual ubicará la presentación del evento (el diseño se acordará con el supervisor del convenio de asociación).	1	unidad	1	$ 250.000	$ 250.000
6	16 cabinas line array la 208 audiolab aéreas con una capacidad de 1200 watts cada una 10 cabinas P.A line array sistema fron 10 sofwofer dobles audiolab con una capacidad de 2500 watts, cada uno 3 rack de audio que consta de cinco potencias (05) marca proaudi QSC y lamgru de 8000 watts cada una2 audio rack o procesador electrónico de audio DBX pro 2 potencias labgruppen 1 Consola Digital Midas 32m De 32 Canales 1 IPhone 5 Cajas Directas Para Instrumentos 7 Micrófonos Shure Sm58 Para Voces 5 Micrófonos Beta Para Instrumentos De Viento 8 Micrófonos Shure Sm57 Para Instrumentos. 1 Equipo De Bajo Hartke De 2000 Watts 4 Monitores Para Vox Electrovoice Zlx -15p De 1500 W Cada Una 2 Cabinas Doble Parlante 2 Monitores Para Side Fill 3 Monitores Activos Para Instrumentos De Vientos 4 Bajos Para Tarima 2 Kit De Batería De 8 Piezas Marca Shure 1 Micrófono Sennheiser Inalámbrico 1 Equipo De Guitarra Marca Rolldan Equipo De Luces 20 Par Led L009 4 Cabezas Robóticas Lb230 1 Punto Lasser 1 Cámara De Humo Grande 1 Controlador Dmx Además: 2 Bumper Para Colgar Las Cabinas Array 2 Estructuras De 6 Metros Para Cabinas Array 5 Tramos De Truss De Aluminio De 3 Metros Cada Una Para Luces 1 Extensión De Energía Trifásica De 80 Metros 3 Cajas Trifásicas Para Energía	1	unidad	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
7	refrigerio integrado por porción de fruta picada de 300 gr	1000	unidad	1	$ 5.000	$ 5.000.000

8	refrigerio integrado por porción de hornado, papa cocida, y arepa de maíz acompañado de limonada.	1000	unidad	1	$ 15.000	$ 15.000.000
9	hidratación para los asistentes al evento, integrado por botella de agua de 600 ml.	1000	unidad	1	$ 2.200	$ 2.200.000
10	presentación de grupo musical para amenizar el evento, el cual tendrá una presentación de un lapso de una hora y media con ritmos variados.	2	unidad	1	$ 3.000.000	$ 6.000.000
11	personal logístico encargado de atender a los asistentes y entregar los incentivos.	15	unidad	1	$ 50.000	$ 750.000
12	recordatorio del evento que consta de un mug icónico personalizado con logos institucionales y mensaje alusivo al evento. Además de contener una galleta Capri duces de sabor variado decorados con papel cristal.	1000	unidad	1	$ 27.000	$ 27.000.000
13	transporte del equipo organizador y de los insumos hasta el lugar del evento.	1	unidad	1	$ 895.000	$ 895.000
14	arrocera 3 tasas material interior aluminio, material exterior acero inoxidable con tapa de vidrio.	10	unidad	1	$ 150.000	$ 1.500.000
15	licuadora capacidad 1,5 lts vaso de plástico, 4 aspas 3 velocidades motor de pulso almacenamiento del cable interno enrollable.	10	unidad	1	$ 130.000	$ 1.300.000
16	animador durante toda la jornada del evento	1	unidad	1	$ 600.000	$ 600.000
TOTAL, DIA ADULTO MAYOR						**$ 67.365.000**

2. PAQUETES ALIMENTARIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PAQUETES	PRESENTACIÓN	CANTIDAD POR PAQUETE	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	cebada molida o perlada: producto obtenido de la limpieza del grano de cebada cumpliendo con parámetros de humedad menor o igual a 14. libre de impurezas y/o contaminantes. Gran contenido de proteínas, enzimas, vitaminas y minerales	1000	500gr	2	$ 3.600	$ 7.200.000
2	arrocillo: producto compuesto por arroz blanco partido, grado 3 (según norma técnica colombiana Icontec NTC 671) descascarado, pulido, clasificado por tamaño, clasificación electrónica por color, absorción y separación de impurezas, limpieza magnética, empaque automatizado.	1000	500gr	2	$ 3.500	$ 7.000.000
3	arveja: producto correspondiente a arveja tipo 2, procedente de la especie pisum sativuml, de forma esférica de color uniforme (verde o amarillo) de las cuales mínimo 97% tiene un diámetro mayor a 6,35 mm, debe tener un máximo de 1,0% de impurezas.	1000	500gr	3	$ 3.700	$ 11.100.000
4	maíz pira: producto grado 1 según NTC 366 quinta actualización, perteneciente a la especie zea mays, color amarillo, textura dura, sin impurezas ni granos partidos.	1000	400gr	2	$ 3.340	$ 6.680.000
5	avena: Producto obtenido a partir de la laminación del grano de avena entero, limpio y sano, sometido previamente a un tratamiento térmico que asegure la inactivación de sus enzimas. En la elaboración de este producto no se han utilizado aditivos ni conservantes químicos. Los	1000	500gr	2	$ 4.650	$ 9.300.000

	productos de avena integral contienen 6 de los 8 aminoácidos esenciales para nuestro organismo, 65 % de ácidos grasos insaturados y un contenido de Betaglucanos que supera el 5%.					
6	harina de maíz; subproducto obtenido del grano de MAÍZ, luego de extraerle a este la mayor parte de su almidón, gluten y germen por molienda húmeda. Puede contener sólidos solubles del maíz o harina oleaginosa del maíz.	1000	500gr	2	$ 3.820	$ 7.640.000
7	arroz: producto compuesto por arroz blanco entero, grado 4 (según norma técnica colombiana Icontec NTC 671) descascarado, pulido, clasificado por tamaño, clasificación electrónica por color, absorción y separación de impurezas, limpieza magnética, empaque automatizado.	1000	500gr	10	$ 3.580	$ 35.800.000
8	aceite: producto de color amarillo claro, apariencia: liquido brillante transparente viscoso, debe tener aspecto límpido a 25C sabor: sabor y olor característico no objetable, libre de rancidez libre de materiales extraños, sustancias empleadas para su extracción y refinación, elaborado con mezclas de aceites vegetales (soya y oleína de palma)	1000	3 lts	1	$ 44.300	$ 44.300.000
9	panela: producto que Es el resultado de la extracción del jugo de la caña de azúcar que, mediante una evaporación sucesiva, pierde humedad y se concentra para formar una masa blanda y dúctil que al enfriarse se solidifica en bloques. Con norma técnica colombiana NTC 1311 (2009-08-19)	1000	500gr	2	$ 3.450	$ 6.900.000
10	sal: Es un producto de origen mina, obtenido a partir de la cristalización por evaporación mecánica o Vacuum Pan de salinas terrestres. Es un sólido cristalino, incoloro, higroscópico y altamente soluble en agua. Cloruro de sodio, fluoruro de potasio, yoduro/yodato de potasio y autocompactante (Ferrocianuro de sodio E-535).	1000	500gr	1	$ 3.200	$ 3.200.000
11	harina de trigo: Se presenta como un polvo blanco finamente dividido obtenido del endospermo del trigo. Vitamina B1, Vitamina B2, niacina, hierro, ácido fólico.	1000	500gr	1	$ 3.820	$ 3.820.000
12	Espagueti: pastas alimenticias de trigo fortificado con niacina vitamina B1, vitamina B2, hierro ácido fólico, cereal que contiene gluten	1000	250gr	2	$ 3.200	$ 6.400.000
13	Pasta sopa: harina de trigo dura, cereal que contiene gluten, con niacina, hierro vitamina b1 vitamina b2 ácido fólico.	1000	250gr	2	$ 3.200	$ 6.400.000
14	Azúcar blanca: Producto sólido derivado de la caña de azúcar, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa, en una concentración mínima de 99,90 % de polarización. Vitamina A vitamina D, hierro, calcio, zinc.	1000	500gr	2	$ 3.900	$ 7.800.000
15	lata de Atún es precocido, enfriado limpiado para extraer el Lomo totalmente claro que es compactado y cortado para ponerlo en el envase metálico redondo, luego es mezclado con el líquido de cobertura (Agua, y sal) embazado en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a un proceso	1000	170 gr	2	$ 8.000	$ 16.000.000

	de esterilización para evitar su alteración Los Lomos son obtenido luego de la limpieza superficial del Atún mediano. La Presencia del 18% de trozos o rallado es producida en el momento del corte y empaque					
16	Saca de propileno: gramaje de soporte de 30 a 40 kilogramos, tejidos cruzados con cintas de propileno, peso de 50 gr. +/-5gr tamaño 30 cm X 70 m.	1000	unidad	1	$ 4.000	$ 4.000.000
TOTAL, PAQUETES ALIMENTARIOS						**$ 183.540.000**

3. JORNADA DE CAPACITACIONES

3.1 Vejez, dignidad del adulto mayor.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	NUMERO CAPACITACIONES	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	prestación de servicios profesionales como abogado para la realización de la capacitación vejez, dignidad del adulto mayor.	1	persona	2	$ 350.000	$ 700.000
2	prestación de servicios profesionales como trabajador social para la realización de la capacitación vejez, dignidad del adulto mayor.	1	persona	2	$ 350.000	$ 700.000
3	almuerzo, compuesto por porción de arroz, porción de papa, principio el cual puede ser arveja, lenteja o frijol, proteína la cual puede ser carne o pollo, acompañado de limonada.	50	unidad	2	$ 15.000	$ 1.500.000
4	hidratación compuesta por botella de agua de 600 ml	50	unidad	2	$ 2.200	$ 220.000
5	refrigerio integrado por jugo en caja de 200 ml y pan de 40 gr o galleta.	50	unidad	2	$ 5.000	$ 500.000
6	material didáctico integrado por un lapicero tinta negra y un taller impreso que contenga la información general de las capacitaciones	50	unidad	1	$ 30.000	$ 1.500.000
3.1 Vejez, dignidad del adulto mayor.						**$ 5.120.000**

3.2 Envejecimiento activo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	NUMERO CAPACITACIONES	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	prestación de servicios como auxiliar de enfermería para la realización de la capacitación, Envejecimiento activo	1	persona	2	$ 350.000	$ 700.000
2	prestación de servicios profesionales como Lic. en educación física para la realización de la capacitación, Envejecimiento activo	1	persona	2	$ 350.000	$ 700.000
3	prestación de servicios profesionales como trabajador social para la realización de la capacitación, Envejecimiento activo	1	persona	2	$ 350.000	$ 700.000
4	almuerzo, compuesto por porción de arroz, porción de papa, principio el cual puede ser arveja, lenteja o frijol, proteína la cual puede ser carne o pollo, acompañado de limonada.	50	unidad	2	$ 15.000	$ 1.500.000
5	hidratación compuesta por botella de agua de 600 ml	50	unidad	2	$ 2.200	$ 220.000
6	refrigerio integrado por jugo en caja de 200 ml y pan de 40 gr o galleta.	50	unidad	2	$ 5.000	$ 500.000

3.3 Envejecimiento activo						**$ 3.620.000**
3.4 Derechos de los adultos mayores						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**NUMERO CAPACITACIONES**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**
1	prestación de servicios profesionales como abogado para la realización de la capacitación, Derechos de los adultos mayores	1	persona	2	$ 350.000	$ 700.000
2	prestación de servicios profesionales como trabajador social para la realización de la capacitación, Derechos de los adultos mayores	1	persona	2	$ 350.000	$ 700.000
3	almuerzo, compuesto por porción de arroz, porción de papa, principio el cual puede ser arveja, lenteja o frijol, proteína la cual puede ser carne o pollo, acompañado de limonada.	50	unidad	2	$ 15.000	$ 1.500.000
4	hidratación compuesta por botella de agua de 600 ml	50	unidad	2	$ 2.200	$ 220.000
5	refrigerio integrado por jugo en caja de 200 ml y pan de 40 gr o galleta.	50	unidad	2	$ 5.000	$ 500.000
3.4 Derechos de los adultos mayores						**$ 3.620.000**
3.5 Taller de comunicación con población adulto mayor						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**NUMERO CAPACITACIONES**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**
1	prestación de servicios profesionales como trabajador social para la realización de Taller de comunicación con población adulto mayor	1	persona	2	$ 350.000	$ 700.000
2	prestación de servicios profesionales como Lic. en educación física para la realización de Taller de comunicación con población adulto mayor	1	persona	2	$ 350.000	$ 700.000
3	prestación de servicios profesionales como abogado para la realización de Taller de comunicación con población adulto mayor	1	persona	2	$ 350.000	$ 700.000
4	almuerzo, compuesto por porción de arroz, porción de papa, principio el cual puede ser arveja, lenteja o frijol, proteína la cual puede ser carne o pollo, acompañado de limonada.	50	unidad	2	$ 15.000	$ 1.500.000
5	hidratación compuesta por botella de agua de 600 ml	50		2	$ 2.200	$ 220.000
6	refrigerio integrado por jugo en caja de 200 ml y pan de 40 gr o galleta.	50	unidad	2	$ 5.000	$ 500.000
3.5 Taller de comunicación con población adulto mayor						**$ 3.620.000**
3. TOTAL JORNADA DE CAPACITACIONES						**$ 15.980.000**
4. DOTACIÓN CENTRO VIDA						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**ENTREGAS**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**
	Caminadora electrónica ideal para tu entrenamiento cardiovascular. Los beneficios de las caminadoras incluyen fortalecimiento de piernas, incrementar tu energía, y prevención de enfermedades, plegablo, para cardio de baja y	3	unidad	1	$ 4.720.000	$ 14.160.000

	meda intensidad, motor 1,5 HP, velocidad de 1 a 14 km/h inclinación de 1 a 12%, área útil de largo 130 cm. ancho 41 cm. conexión a 110 voltios.					
	Bicicletas spinning ideal para tu entrenamiento cardiovascular. Algunos de los beneficios de las bicicletas estáticas son la tonificación del cuerpo, quema de calorías y prevención de enfermedades. Es perfecto para los que buscan ejercicio con bajo riesgo de lesión. estructura de hierro, peso volante de 13 kg 3 sistemas multiposición, manubrio ajustable y anti deslizable, freno de seguridad. sistema de arrastre cadena, pedales de aluminio, medidas de profundidad 127 cm, ancho 51 cm, alto 112 cm.	3	unidad	1	$ 2.440.000	$ 7.320.000
	Elípticas ideal para tu entrenamiento cardiovascular. Algunos de los beneficios de las maquinas elípticas es la ausencia de impacto en las articulaciones, fortalecimiento de músculos, quema de calorías y prevención de enfermedades. Movimiento dual de brazos y piernas, volante de hierro, carcasa plástica, tracción a través de banda, resistencia magnética, control de resistencia manual, manubrio con agarre multipropósito, monitos digitales, biela de 15 cm, medidas de profundidad 130 cm alto 166 cm ancho 67 cm.	3	unidad	1	$ 2.561.600	$ 7.684.800
	Juego De Sala En Cantidad d de sillones: 3, Tipos de sillones: En L, Material de la estructura de los sillones: Madera, Material del tapizado: Cuero sintético, Cantidad total de cuerpos: 3, Tapizado en espuma de alta densidad, Medida: Incluye: 3 módulos, 2 pufs 3 cojines decorativos	1	unidad	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
	butaco plástico grande, 44.2x41.5x36.8 cm, en plástico de alta resistencia	60	unidad	1	$ 70.000	$ 4.200.000
	silla plástica con brazos tipo Holanda, fabricada con plástico de alta resistencia 75 cm de ancho, 57 cm de largo y 75 cm de alto	50	unidad	1	$ 75.000	$ 3.750.000
4. TOTAL DOTACIÓN CENTRO VIDA						**$ 44.114.800**
TOTAL, COSTO DEL PROYECTO						**$ 310.999.800**

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DE FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto del convenio de asociación de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio de asociación.

4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio de asociación. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de asociación.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones yen trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio de asociación le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente convenio de asociación.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio
11. A la finalización del convenio de asociación, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del convenio de asociación.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado
13. Mantener informado al supervisor del convenio de asociación sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio de asociación, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio de asociación.
17. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio de asociación, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio de asociación.

18. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio de asociación, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio de asociación, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio de asociación.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio de asociación realice por escrito.
5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la FUNDACIÓN deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).
7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el convenio de asociación.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor de los aportes.
2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio de asociación.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: La entrega de los bienes y servicios se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante acta de entrega suscrita por la supervisión del MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO y por FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL, donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del convenio de asociación.

QUINTA. – VALOR: El presente convenio de asociación es por la suma de suma de **de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (310.999.800) M/CTE**, los cuales son aportados en su totalidad por parte del municipio de SAPUYES NARIÑO.

SEXTA. – ANTICIPO Y FORMA DE DESEMBOLSO

- **ANTICIPO**

El municipio entregará un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio de asociación.

➢ **FORMA DE PAGO**

Los recursos financieros se transferirán en actas de avance previa realización de la amortización del anticipo entregado.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberá aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del ESAL.
3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
5. Es de recordar que la ecuación convenio o equilibrio económico del convenio de asociación se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del convenio de asociación.
6. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de La ESAL. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del convenio de asociación, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por la ESAL.
REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberán aportar:

- Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
- Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte de la ESAL.
- Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
- Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
- Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del convenio de asociación se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su

propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del convenio de asociación.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del convenio de asociación, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por la ESAL.

SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución total del convenio de asociación se establece en **siete (7) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL MUNICIPIO DE SAPUYES La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto o por quien haga sus veces, elaborando las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

NOVENA. – GARANTÍAS:

CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio de asociación y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de asociación de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAPUYES identificado con NIT 800.099.149 - 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio de asociación y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio de asociación</td><td>10% del valor del convenio de asociación.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del convenio de</td><td>100% del valor del anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		asociación	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio de asociación	Plazo del convenio de asociación y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio de asociación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la ESAL sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para la ESAL conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la ESAL, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio de asociación ● Objeto del convenio de asociación ● Firma del representante legal del la ESAL. ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421		

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio de asociación. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio de asociación y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El presente convenio de asociación se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término de duración del convenio de asociación;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DECIMA PRIMERA. – PRINCIPIOS: Este convenio de asociación se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMO SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio de asociación regido por el decreto 092 de 2017 ESAL FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL, actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO. El presente convenio de asociación en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO.

DECIMO TERCERA. – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio de asociación deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio de asociación.

DÉCIMO CUARTA. – CESIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio de asociación, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO y agotando el procedimiento establecido en el manual de contratación del MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO.

DECIMO QUINTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio de asociación no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE SAPUYES y el personal de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL, para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio de asociación y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO, no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DECIMO SEXTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio de asociación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio de asociación, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio de asociación. En el evento

de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMO OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio de asociación, FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO, a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio de asociación, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO, adeude a FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL con ocasión de la ejecución del presente convenio de asociación.

DECIMO NOVENA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio de asociación. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio de asociación, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: La ejecución del convenio de asociación podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El convenio de asociación deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio de asociación en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO, queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMO TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio de asociación se entenderá perfeccionado y se cumplirán los requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente convenio de asociación es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio de asociación, y los requeridos por el MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO.

VIGÉSIMO CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el objeto del convenio de asociación se desarrollará en el municipio de SAPUYES (Nariño).

VIGÉSIMO QUINTA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE SAPUYES, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio de asociación, se entenderán aprobados por FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio de asociación. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra.

Para constancia se firma en EL MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.

LUIS EDUARDO ESTRADA OLIVA
Alcalde Municipal

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL
ESAL